



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°039-2022-MPLM-SM/CM

San Miguel, 12 de abril de 2022.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2022, de fecha 12 de abril del 2022, el Informe N° 22-2022-MPLM-RR.HH.-SEC.TEC./PCM de fecha 11 de abril de 2022, sobre solicitud de implementación de modificación de la Ley N° 31433, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma concordante con el artículo 194° de la Constitución Política establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en atención a las modificaciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, Dispuesta a través de la Ley N° 31433, que tiene por finalidad fortalecer el ejercicio de función de fiscalización de los Concejos Municipales y Regionales;

Que, La Ley N° 31433 en su artículo 35 señala: "Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional."

Que, en atención a la Tercera Disposición Complementaria Final de la referida norma legal, sobre la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, precisa "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al concejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente";

Que, mediante el Informe N°22-2022-MPLM-RR.HH.-SEC.TEC./PCM de fecha 11 de abril de 2022, emitido por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario-PAD, quien solicita al señor alcalde, realizar la propuesta de la suscrita como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de La Mar ante el Concejo Municipal, en la sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo Municipal próxima a realizarse, ello con el fin de implementar las disposiciones contempladas en la Ley N° 31433, asimismo precisa que el Secretario Técnico PAD elegido tendrá que ser designado a través de Acuerdo de Consejo Municipal, cuya designación será con eficacia anticipada a partir del 07 de marzo del 2022 (al día siguiente de la Publicación de la Ley N°31433, 6/03/2022);

Que, mediante el Artículo 17°, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General referente Eficacia Anticipada del acto administrativo en el numeral 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con voto UNANIME de los miembros presentes del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la designación de la Abog. Pamela Cavalcanti Muñoz, como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, con eficacia anticipada a partir del 07 de marzo de 2022 (día siguiente de la publicación de la Ley N° 31433).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos y la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario-PAD su cumplimiento, así como a las unidades involucradas por competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Mg. OCTAVIO AIVAR DEL PINO
ALCALDE (e)